

18

1

Excmo P^orey del Barco del Uama
rey a Clauvaxo de Dipuacadoj p^a mañana
Sabado a las nuebe de la mañana: Para ser
en Memoria de el D^o D^o Maximian de Trobora
7 del p^orey exo
en q^e se dió craxar el rey de gracia. Fra. Vicenre
5 de Julio de 1782.

Lic. D^o Carlos Lopez Alamirano
N.^o 17

Otro si p^a Clauvaxo pleno p^a rex la represen
taçⁿ hecha sobre crummentos de Donas. a la
Caxa de Regencia de Fra. ha se repraxa

Lic. Alamirano
N.^o 17

AVSA



N.º or
 Camzelario
 Ocampo
 Nav con ^{io ju.}
 mendosa
 Santos ^{v. e. por}
 Bexthol
 Garcia
 Belasco
 Navarxo
 Cartajena
 Tholedano ^{vee.}
 Muñoz
 Carpintero
 Baso
 Becalde
 Machado
 Hobter
 Perez
 Oliva
 Sa Sto
 Moldan
 Segura
 Quaxte
 Martinez +
 Alba
 Nieto
 Maxin
 Sanchez
 Campo
 Forcada
 Blengua
 Peña
 Alonzo
 Aez
 Arango
 Xanda
 Ampere
 Herrero

Encina +
 Borja
~~Narros~~
 Soliv
 Yaxona
 oviedo +
 Vazquez
 Aiala
 Candamo
 Garcia
 Alonzo
 Carralero
 Poro +
~~Berduga~~
 Diaz +
 Midover
 Anguas
 Jimenez
 Sto. Maximo
 Meixua +
 Aiuo
 Tejerizo
~~San~~ Campo +
 Acuña
 Falcon
 Cortes ^{ful}
 Valdivia
 Carrasco
 Condoia
 Inosora
 Muxanda
~~Alia~~
 Cueston
 Tuntunegui
 Benitoa
 Perez + ^{ful.}
 Secader

Yallertexo
 Recacho
 Medina
 Otero
 Texmendez
 Axaguez
 Tamora
 Ortiz
 Garcia

Diputados

D. D. Juan.º Nabilen Cuvenda
 D. P. fr Eugenio Rodriguez
 D. P. fr Alvario E Burgos.

Consejeros

D. Santiago de Castro
 D. Juan Gonzalez Perez
 D. Juan.º Arana
 D. Diego Muxillo



Leida la cedula, por no haber numero suficiente
para el Claustro pleno, se hizo el de Diputados
y concurieron a el los ²⁰⁰ 5. que tienen exco, y
asi junto seleyo el Mem.^o que del D.^o Xnoosa
q.^e es el ^{1^{to}} ^{1^o} ^{1^o} y leido se voto con agallos
blancos y negros la concesion, o negacion del
Mes de gracia q.^e solicita, con arreglo alas ^o
ordenas, y votado consta sex todos agallos blan-
cos y ninguno negro, por lo q.^e se Acordo, vea
se el primer Acuerdo del Claustro & Diputados.

Despues seleyo otro Mem.^o del R. Excmo Sustit.^o
de una delas Cath.^o & D.^o & H.^o en q.^e pedia
los 24 dias q.^e se acostumbra dar a los sust.^o
cuyo Mem.^o sigue al del s.^o D. Xnoosa, y leido
se voto en la misma conform.^o que el anter.^o
y votado se Acordo vease el Seg.^o Acuerdo &
el de Diputados =

Despues se paso a tratar del punto del Claustro
pleno, vease la oja anterior ala de los Acuerdos

AVSA



Secretos en Secreto.
y se concedio el Mes
de gracia =

V^{mo} S^{or}

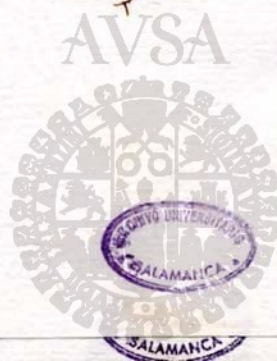
Señor

El D.^o D. Maximin Hinojosa, del Gre-
mio, i Claustro de esta Univ. i Catedratico
de Instruccion civil de ella, en atencion
a haver estado enfermo, i consumido en su
mal mucha parte del Mes de Justicia, i crey-
necesitara el de Gracia para su perfecta con-
valescencia, i otros fines:

Sup. Cap. 1^o V^{mo} se digne concederle,
como lo espera de su piedad. N. S. que
a V. H. m. a. Salam. 18 de Junio de 1782.

A. L. P. de V. H. ma
su mas humilde hijo
D. D. Maximin Hinojosa.

V^{mo} S^{or}



Sevoto en Secreto
y se concedieron los 21
Dias de Estilo =

~~H~~
H^{no} S^{or}

El M. Leonardo Hernandez Substituto
de una de las Cathedras de Referencia de
Theologia ante V. S. H^{ma} con el debido res-
peto Dize: Fue en notorio ha estado Enfermo
casi un año por lo que à V. S. H^{ma} Suplica
le dispense de la asistencia en la Cathedra
los Dias que fueren de su agrado

Sevoto q. se pexa de la
bondad de V. S. H^{ma} à quien Dios pro-
pexa en su mayor Grandexa como le ruega

H^{no} S^{or}

El mas humilde hijo de V. S. J. S. M.
Mio Leonardo Hernandez

H^{no} S^{or} Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca

AVSA

ARCHIVO HISTÓRICO
SALAMANCA

2º punto / Pleno 6 Julio de 1782

+ y testimonio q. la que acompañaba
se leyó la rep.ª sobre dotas. de Cath. de H.ª y q.ª
son del tenor sig.ª ~~que se aprobó~~ aquí se copiará la rep.ª
y leída servirá sobre esta con su consentimiento en esta forma, el
Sr. D.º. y de lo que
se aprueba.

Baño la aprueba, y así de la condición que no
seaya dho al Consejo, ^{de antemano} que no ay caudales
Machado vaya la rep.ª siempre que al final
de ella se ponga que aprobando su M.ª los años
abra para los H.ª y no para los Art.ª

Tobos que esta demasada se aprueba la rep.ª
la aprueba quedando ala dho.ª y los com.ª el
quedar algunas expresiones -

Ocampo la aprueba modificando algunas expre-
siones, por los comisarios.

Blanca, la aprueba, con tal que se templen algunas
expresiones para no oponerse alas dho.ª y deuen-
do anteriores

Peña, aprueba la rep.ª

Granda la aprueba, pero q.ª no se diga lo que sobra
todo los años. ni q.ª se hadado a censo, pues
hay razones fuertes sin poner esto.

Ocampo pidió cedula de clausura para tratar
de cezar los gastos superfluos, y aprueba la rep.ª

D.^o Sampere. la prueva, con buenas reflexiones
Modéxandola el S.^o D.^o Baxa afin' se que sea
efectiva la dotaa.

Encuna, esta demasriadam^{te} bien trabada, que
se ponga unicam^{te}. los aoxos,

Baxa. Informe del efecto de la repres.^{on} y fue se
voto ser.

obredo la A.^a pero q.^e su ministro el S.^o D.^o Peña
Morales las Noticias que tenga por ser hechi
voto segun los acuerdos.

D.^oaa, la aprueba demplandola. segun lo que se ha
dho por los S.^{os} anter^{res}.

~~La misma cedula q.^e pidio el D.^o Machado, y M. Diaz
pidieron la misma cedula q.^e el D.^o Ocampo.~~
el S.^o Recamar aprueba la Rep.^{on} reformandola segun
adicho

Araquez id. = otra la aprueba, y la O.^a piense
sean efectivos los aoxos, se suspenda por
aora. La Remision de la Rep.^{on}

Castro voto de Granda, y Ocampo.

Reformaron los DD. Machado, Vobles, Peña, Granda
Blanca. en que se susp.^a la Rep.^{on} hasta que
se abra de los aoxos,

Tratado conferido y votado se acordó, vease
el acuerdo del pleno


Acuerdo del Claustro de Diputados 26 de Julio de 1782, que se celebre primero que el Pleno, a causa de no haber numero para el Pleno

Se concedió el Mes de gracia al Sr. D. Xnososa.

Se concedieron los 24 dias acostumbrados de gracia al Sr. Herrero, sustituto de una de las de Exercicio de Theologia

Acuerdos del Pleno de dho día

Se aprueba la Resp. del Sr. D. Baxa sobre el aumento de las cath. de S. H. que para remitirla tengan presente los comisarios lo que se ha dho en este Claustro; y que no se remita, hasta que se celebre el claustro pedido sobre aorro de gastos.

Mño Santa
V. R. 

D. Baxa 

AVSA



Mem. del R.
Herrero —

O/O.
Donadores del Claustro Pleno
y de Diputados de 6 de Julio de
del 1782 =

Se concedió el Mes de gracia al Sr.
Linososa — — — — —

Se concedieron al R. Herrero los 24 dias.

Se aprueba la Rep^{on} sobre el aumento
de Dotac. de los Cath. de Teo. y Ph. sus-
pendiéndose la Emisión hasta que
se abra de todos los años en el
dia 10 de dho Mes. =

Reconocida = Se previene se instruya al
op. Amanuense, de la Rep^{on} para su extension

Puerto L

B

Para completar este Exped.
sobre dotac. de Cathedras de
Mag. de Theoloz. sus aum. y
la. demas, vease el Pleno de
de 7 de Febr. de 71, de 14 de febrero
de 71, de 23 de Julio de 80, y los
de 11, y 17 de Ag. de 89.

Ducados a las Catedrals de Reg. de Th. ampliando su
N.ª. hasta Trece. por lo q. habiendose fijado Ediccion
por entonces para la opor.ª. y Corruiso de seis de ellas
q. se hallaban vacantes, se expreso, q. aunque su
annual estaba reducida en aquel tiempo a dos. de
cada, se esperaba la aprobacion de V.ª. p.ª. q. fuese efe-
ctivo el aumento de otras Cienno nuevas. acordado
por la Univ.ª. de Th. pero como mediaron
cerca de tres años desde la fijacion de los Ediccion, y por
de otras seis Catedrals, hasta su fin.ª. y en este
este tiempo se hubiese solicitado de V.ª. la compe-
tente aprobacion del nuevo aumento, ni por la Univ.
ni por los dos Catedraticos q. habia entonces en
la facultad de Th. solamente se ha pasado a estas
Catedrals el acordado en el citado Claustro de 2.ª. sep.
excepto el Curio de Th. on.ª. en q. dos de las
perjuiciaron inmediatamente el acordado hecho en
22.ª. de Dic. 8

Por el mismo en el año pasado de mil
setecientos y siete el Sr. D.º. Rafael Sanchez
Barriaga del Terno de esta Univ.ª. y Catedr.
entonces de Logica de Th. q. no tenia orna-
tencia, q. la de su Catedr.ª. represento humil-
demente a V.ª. la situacion en q. se hallaba, y
la imposibilidad de subsistir en este destino
con el corto sueldo de doscientos Ducados. En
virtud de lo qual, y con inteligencia del T.º.º.
me en esta razonado por el Cam.ª. de esta Univ.
y de lo expuesto por el Sr. Fiscal V.ª. en consul-
ta de diez de Abril de dho. año de setecientos y siete
hizo presente a S.ª. q. no permitian las R.ª.
de este Real Acuerdo el nuevo aumento que
solicitaba el mencionado Barriaga, y que
debia este contentarse con el salario de dos
cientos Ducados en observancia del primer arto

La cūia comūta

acordado por el Caxado Cl.º de 7 de sept. de 74. sin
embargo de lo dūpues en el de treinta y tres de Dho
del mismo año ~~del~~ ~~reino~~ de dho. dho. s. l. t. q.
~~resolvē, qe~~
~~mandada~~ no se procediere a señalar aumento
alguno de salarios sin previa formal liquidaz
de la renta de dho. ahorro de gastos superfluos
noticia al soberano fijo anual de q. ~~pudien~~
~~judices en~~ satisficere, y ~~th~~ resolu. se v. de a comūta
q. para ello se le haga, segun q. se no comūta
co en carta orden de R. de Caxos y de No.º
de dho. año se secretar. s. e. e.

judices en

Por esta rax se han mantenido h.
el presente lo Caxedratico de Reg. se ha emm
pre de Renta inferior dho. de la demay facult
uade maixor, pecuniendo solam. lo ~~donien~~
to Ducado del primer arxelo. ~~ya~~ ~~que~~
Caxedratico se dho. con dho. trabajo, pexi
~~de~~ ~~publicado~~ ~~salario~~ y ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~traces~~ ~~tambien~~ ~~no~~ ~~causa~~ ~~considerable~~ ~~por~~ ~~han~~
~~diminuido~~ ~~se~~ ~~celo~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Emenama~~, ~~no~~ ~~perdonad~~
~~faciōa~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~desempeño~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~obligaz.~~ ~~animad~~
~~de~~ ~~dho.~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~de~~ ~~dho.~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~de~~ ~~dho.~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~de~~ ~~dho.~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Reyano el tpo. en que
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Comete objeto
a quien xa es
Num. 1.º y sigue
acabado este es
Num. 2.º
al presente

Flora Senor es ya efectivo el abou
xo de sey mill ochocientos treinta y tres dho. ~~cuo~~
~~taranda~~ ~~vota~~ ~~de~~ ~~barbarite~~ ~~de~~ ~~satisfacer~~ ~~el~~ ~~dum.~~
de sey Cax.º de la ocho q. tiene de resoncia dha
facultaº al respecto de cien ducados cada uno de
lo donienos. q. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~rej.~~ Este ahorro sera maixor si merecere ~~el~~
~~aprobaz.~~ de R. el plan de supresion de gastos
formado de su R.º orden por el Cam.º y Claure
de Diputados en el q. se celebró en 22 de mayo el



de Setenta y ocho, del q^o resulta q^{ue} reformada la
Musica de n^{ra} Capilla, disminuyendo los gastos
de Impresion de Conclusiones p^{or} los Actos, pro Vno
y cesando los propinas, q^{ue} exceden el n^o 7. Quarta
de propiedad, q^{ue} le acompaña en la visita de los
placantes de Extraordinario en los terminos
q^{ue} en el se expresan, se ahorxaron diez y se
mill ochenta y cinco d^{os} y n^o una Cañal. rudo
ala antea q^{ue} se referida, compone la de veinte
y tres mill noventa y ocho d^{os} y n^o como aparece
del ~~de los terminos q^{ue} se expresan.~~

como aparece del
testimonio que
seña: actualm^{te}
estamos haciendo
la expresion de
otros gastos,
que ~~se
vanan con el
proximo, y
vanan con el
gasto.~~

Asi mismo ~~se
vanan con el
proximo, y
vanan con el
gasto.~~ impuestas a Cen
tientos ochenta y ocho mill d^{os} y n^o los Cientos y
Cinquenta mill, a diez por Cientos, y los veinte
y tres ados y medio, sin q^{ue} se haia redimido mas
de un año de diez y siete mill d^{os} y n^o Capital, rebaja
dos los quales, quedan impuestas aun, Trece
y setenta y tres mill d^{os} y n^o cuyos reditos ann
ales auenden a nueve mill noventa y
cinco d^{os} y n^o. En los demas ramos de esta
venemos igualmente noxijs adelantam^{to}
por q^{ue} desde el año de setenta y ocho se han
hecho nuevos arrendam^{tos}. de las propiedades
de la n^{ra} con considerable aumento de
las pensiones q^{ue} pagaban antea q^{ue} se
nos, de ~~trece y setenta y tres~~ como resulta
p^{or} la Certifica^{cion} q^{ue} acompaña dada, y
firmada por los Archiberos de la n^{ra}
~~de trece y setenta y tres~~
Ultimamente en los Cientos Cuxos, q^{ue} desde el
de setenta y seis en setenta y siete, hasta
el prox^{imo} pasado de ochenta y ocho, se
han enmendado en la n^{ra} de n^{ro} de n^{ro} de n^{ro}

con este objeto heamos ^{o^r} hemos impuesto a cento despues de la citada resolucion de S. M. la cantidad de 388 mill e 500 lrs. los ciento cinquenta mill a tres por ciento, y los restantes a dos y medio, sin que se haya excedido mas que uno de diez y siete mill e 800 rs. de capital, rebajados los quales quedan impuestos ahora trecientos setenta y un mill que rredituan annualm^{te} nueve mill noventa y cinco rs. y media partida sola es bastante para satisfacer el aumento de las ocho cath. de regencia de th^a al respecto de cien Ducados cada vna sobre los doscientos, que perciben ahora sus posehedores. En los demas ramos de hacienda tenemos tambien notorio adelantam^{to}. porque desde el referido año de 1781 se han hecho nuevos arrendam^{tos} de las propiedades de la Dⁿⁱ. con considerable aumento de las permones. que pagaban anteriorm^{te} los colonos, como se justifica por la ad^{ta} punta certificaz. de los Alcaldes.

~~...~~ ~~...~~

despe el curso proximo á comeg^a de la acordada de la en el Plano

~~de este año, de modo que se pagaran por cada una~~

y aumentaran ~~respectivamente~~ este ahorro hasta la cantidad de 3000000.
Ultimam^{te} en los quince años

últimam^{te} desde el de 1766, en 67, hasta el pagado de 80 en 88, han

entrado en la ~~suma~~ de 1000000000. en millon decientos setenta y siete mil
doscientos y tres rs. y m^{os} 27. que despues de satisfacer todo el gasto

ordinario y extraordinario que han ocurrido han entrado en la suma de
reserva en millon decientos setenta y siete mil y tres rs. un millon

de m^{os} 27. cuya cantidad dividida en quince partes, corresponde á cada
uno de dichos quince años la de 850000000. y 180000000. rs. segun

se ve en el referido adjunto testimonio, el qual se considera
de por una parte ~~el mencionado ahorro eliminado de lo que se ha~~

~~decurrido, y de lo que se ahorra en el curso proximo de la m^o~~
el aumento de los millones de 1000000000. y 180000000. que se refieren, lo qual se ve

en el otro de diez y siete años que se han verificado los ventos
y editos annos

Admimo hemos arreglado varios gastos superfluos, y suprimido otros de poca utilidad: Aunque en el dia solamente es efectivo el ahorro de 6833^{rs} 2^{do} y. este sera maior en lo sucesivo, si mereciere la aprobacion de V. A. el plan de supresion de gastos formado de su R. orden por el Canselario y claustra de Diputados en el que se celebró en 22^{do} de dicho año de 78^{to} del que resulta que reformada la musica de nra. capilla disminuidos los gastos de impresion de conclusiones para los actos pmo. Universitate de todas las facultades, y cesando otros, que en el se expresan, se ahorranan 1785^{rs} 2^{do} y. ~~quien desde~~ cuya cantidad ~~se~~ la anterior^{te} referida componen la de 23218^{rs} 1^{do} como aparece del testimonio, que acompaña. Decidim^{te} en egecut^o de lo acordado en el pleno de 12 de Ago. de este año, meditaros la supresion, y minoraz. de otros gastos, que cesaran desde el Censo proximo, y este ahorro ha de aumentar la anterior partida.

notablem^{te}

Ultimamente en los quince años que han corrido desde el de 1766 en 67 hasta el de 80 en 81 ~~de que~~ ~~gastos~~ ~~que~~ ~~han~~ ~~entrado~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~caja~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Univ^{rs}~~ un millon doscientos setenta y siete mill y tres rs y 11 mrs. ~~del~~ ~~q^{ue}~~ ~~como~~ ~~se~~ ~~acordó~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~citado~~ ~~adjunto~~ ~~testimonio~~: cuya cantid. repartida en tre todos los quince años, corresponde a cada uno de ellos, el sobrante de 858133^{rs} 2^{do} y 18^{rs} mrs. ^o de donde que considerando por una parte el aumento de los Nueve mill novecientos ^{rs} que rediran a la Univ^{rs} los censos impuestos de la citada R. real ^{realy} y el que han tenido sus rentas en los demas Yamos, y reflexionando por otra el importe de las dos partidas de ahorro expresadas, y el referido sobrante annual seg^{un} la regular^{te} de ^{ultimo} el quinquenio, se conviene plenam^{te} que la Univ^{rs} tiene ya el bastante para satisfacer el nuevo aum^{to} ~~de~~ ~~los~~ ~~causados~~ ~~regentes~~ ~~de~~ ~~la ^{ca} porque ~~se~~ ~~rebasan~~ ~~ascendiendo~~ ~~estas~~ ~~cuatro~~ ~~partidas~~ ~~de~~ ~~aum^{to}~~ ~~de~~ ~~ahorro~~, y sobrante a ciento nueve mill cinq. y 11^{rs}. aunque de esta cantid. se rebasen el importe de los aumentos de ~~los~~ ~~causados~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~Cath^{ed}~~ ~~de~~ ~~reg^{es}~~ ~~de~~ ~~todas~~ ~~las~~ ~~facultades~~, incluye el~~



que ahora solicitamos, queda aún el sobrante de 3825811 rs. v. ⁴
mediante lo que puesto que dichos aumentos aún quando estén
percibidos todas las Catedras, no se importan mas que setenta mil
y ochocientos rs. Por otra razon creemos haver llegado &c.

Núm. 3º Los cath. ^{de} Medicina perciben tambien con igual trabajo, por cien
tos ducados mas el 1º no, y el otro 18001 rs. y algun el de Disting. les excede
de cien ducados; cuya desigualdad no parece conforme á las dis-
tinciones que merece la facultad. & th.ª ni á las distinciones que
justamente gozan ~~en todas las Univ. sus profesores~~; por que
aunque ~~para~~ ~~esta~~ ~~recompensa~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~facultad~~,
en la maior parte de Doctores Regulares &c.

AVSA



Por esta
No
8

pagar a todos los Curatos se Resencia de
todas las facultades, los aumentos señalados
a los Curatos, y despues se satisficere lo demas
gastos, así honorarios como costas honorarias
que han ocurrido, han entaxado en la Arca se nro. Do.
cientos Cinquenta y seynte, doscientos,
diez y nueve d., y diez y nueve mrs. y quedo
divididos en cinco partes, corresponden a cada
uno de los Curatos, Cinquenta y un mill.
doscientos quaxenta y tres d., y treinta y
nueve mrs. y se lloran como se ~~puta~~
referredo a d. nro. Testimonio, de Mexico,
y considerando por una parte, haberse
el mencionado ~~referredo~~ a d. nro. de diez y siete mil ochocientos
y treinta y tres d., y de este podra aunder
alo menos a veinte y tres mil, novecientos y
diez y ocho, y si este Camo acaba a Remision
a S. A. el ~~referredo~~ ^{citado} Plan de supension
de gastos, que tiene en su poder acite efecto,
desde el año de setenta y ocho, y reflexionan
do por otra, el aumento de los nueve mil
novecientos y ~~referredo~~ de los redidos de
los Camos ~~referredo~~ ^{impuestos} ~~referredo~~ ^{de} ~~referredo~~
tambien los Creces, que han tenido las
en otros Camos, y ~~referredo~~ ^{finalm. de} ~~referredo~~ el referredo
sobrante anual, se conviene Remamente
que la nro. viene el baxante p. vaci fa
cer el nuevo aumento asignado a los Curatos
dixicos se Resencia de S. A. y por lo mismo

que han ocurrido
nro.

una cantidad

referredo a d. nro.

citado
despues de la
real cedula

Por esta razon creemos haber llegado ya el caso, en que
nos aqui. la M. piedad de S. M. (Dios que) ~~quiere~~ ~~referredo~~



se dignaria Comedera, y ~~vi~~ A. tubiere la
 bondad de Consultarxelo.

Acerca sin hacemos pres^{te} a d. Regel tra
 bab, q^e lo^s Regentes se haⁿ triven en la publica en
 senama y p^oriatad q^e lleban los Regentes de las
 demas facultades maiores, mo^s fozos deberi
 leer desde S. Lucas Santa Nra S^{ta} de Sep. sin po
 der faltar ala emenama de vy Cathedra^s
 may q^e curinara. Day continuo, o ininterpolado^s
 a no ser q^e el R^o y Clauvato e Diputado^s lei^t
 comesta caua: comeda unanimem^{te} el me^z de gracia, con que
 parece just^o, q^e ya q^e no sea igual el premio, no
 sea tan desigual, como al p^ox^o en q^e perciben ma
 nnuad meno^s de renta, q^e lo^s Cathedra^s de
 lei y canones, ni de se de proporcionax ley ni
 de cenaa y salario, q^e sea ^{lo mismo} putta recompensa
 de sus faga^s, ^{lo mismo} sirva al mismo tiempo e
 in unenatido honesto, q^e excite su celo q^e les
 anime a trabajar con amor y adhesion en
 la enseñanza publica, sin necesidad de dis
 trahere a otros exercicio^s para subvenir
 a su vigena^s.

agui entra el 5. ho.
 cone^r no 3^o
 del Cirujia

Los Cath^o. de Reencia de Medicina

perciben tambien con igual trabajo con du
 cado^s may q^e lo^s de ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 q^e al p^o. 2^o.
 may q^e ~~caua~~; cui^a de igualdad ~~de~~
 que ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ parece conforme a la^s distincio^{ne}s, q^e merece
 sus ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 las unio^{ne}s. ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 iguales ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 facult^{ades} ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 Superiores a la^s ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 A Med. ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 q^e como lo^s demas religio^s, no necesitan
^{que por lo mismo}

malas prerrogativas q^e
 que ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 sus ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 las unio^{ne}s.
 iguales ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 facult^{ades} ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 Superiores a la^s ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
 A Med. ~~de~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~

~~para~~
~~para~~
~~requisitos~~
para
tratar, ^{renta} como loj Cath^{os} regulares, sin em-
baxos no podemos decir, q^e soloj loj Regulares
tengan dno a ellas Cathedras; sy conu-
enjos son abiexos, y se admuian en ellos ~~indiv~~
indivisiuamente a Seculares, y a Regulares
con tal q^e tengan las qualidades, y requisi-
tos, q^e precuieren nuestr^{os} Estatutos. En
tod^{os} ellos hauen oposicion y objec-
tiones: loj exercicios de cada uno deciden sume-
xias: S. M. nombra para las Cathedras
alos q^e d. A ley propone, como muy dignos, y
benemexitos, y pensa, q^e ellas traian de
ser siempre Regulares, y en delixio.

Lo que si nos ataxebamos a decir
con grau^{issimo} fundamento, es q^e subsistien-
do las Cath^{as} de dependia de thronos donen-
tos, Ducado de Monca, q^e asaxa tienen, siempre
o alomenos por lo comun recaderan en re-
gulares, o en otros sujetos acomodados en este
Rebto: por q^e siendo como son perpetuas, y por
otra parte no baxando ~~una sola~~ para man-
tenere ^{mediun} ni referor^{is} con mediana decencia,
ningun mantien^{ta} las apetezera; y q^e
las apetezca no sera para permanecer en
ellas, sino ^{in cam} como medio para ascen-
der a otros Empleos, a no ser q^e haga animo
de dexar^{los} aun tiempo de salud, supatxi-
torio, y el de su fam^{ia}: y no conuiene, que
loj ^{pp} stros ^{pp} tamen para poco tiempo que
cajan. Es cierto q^e aun quando ellas
Cathedras tenian mucho menos renta
q^e la q^e agora tienen ~~estubieron siempre~~

su actual salario

ocupadas por susetas doctas, e inxuidas que la
de empenaban diomari: pero tambien lo es, que
puede haber sido esta la vez. de q. se haian obre
nido siempre todas, o la mayor parte de estas
por ternos y choros.

Ademas de esto q. la actual donay
apenas puede proporcionarse a los requiridos y
los caudales neq. p. proveerle del copioso num
de libros, ^{una lista} ~~en este asunto~~ q. es indispensable
resp. p. de empenarlas con la exactitud q.

Estas y otras reflex. q. omisimo, p.
molestar a V. A. movieron ala S. M. a au
siliar el salario de estas Casas h. a. el de tres
ducados en el Ciudad. C. de 23 de D. N. de 74. y
estas mismas ^{nos} mueben aora a replicar a
V. A. q. mediane a a creditame por los doct
mentos, q. acompañan, haberi sobranse f. g.
annual bastante a cubrir el desfalco de este
aumentso, se diere consulta a S. M. la ten
tad. q. se haca ala publica en forma el
q. se haga efecto.

Asi lo esperamos de la benigni
dad de V. A. a quien Dios prospere los m
ad. para bien de esta Estudios, S. M. C.
a la S. M. y salud. ca. Julio 6. de 1782.
~~7. de N. de~~

y felicidad de
Monarchia.

terminado en dho. dia diez de sep
de 1782

D. D. D. de Camacho
de



22 de Mayo de 1766

~~Abrio 12 de 1771~~

22 de Mayo de 1771

que en virtud de varios planes de supresion de gastos formados por el clautro de Diputados se ahora en cada mano desde el de 1761 en adelante la cantidad de 6833 lib. v. y que por el mismo clautro, estando aprobado otro plan, del q. resulta que reprimada la musica de la capilla, y diminuidos los gastos de ymp. y conclusiones para los actos pno. y otros que en este se pujan, ~~se acordó~~ ^{se acordó} ~~ahora~~ ^{ahora} ~~se~~ ^{se} ~~trata~~ ^{trata} ~~de~~ ^{de}

Diecy siete mill y ochenta y cinco reales cuia cantidad mi da a la anterior componen la de 232918. rs. ~~los~~ ^{los} ~~que~~ ^{que} ~~ahora~~ ^{ahora} ~~podria~~ ^{podria} ~~ser~~ ^{ser} ~~mayor~~ ^{mayor} luego q. se verificu la supresion de otros gastos, sobre que se esta tratando en conseq. de lo acordado en el Pleno de 22 de Agosto de este año. Cti

~~232918. rs.~~ ^{232918. rs.} para cuyo ~~aumto~~ ^{aumto} se esta tratando de suprimir, y cancelar otros gastos en diversos Ramos a conseq. de lo acordado en el pleno de 22 de Agosto de este año: Asimismo certifico, que en los quinientos y setenta y cinco ~~que~~ ^{que} ~~repartidos~~ ^{repartidos} ~~entre~~ ^{entre} ~~los~~ ^{los} ~~curios~~ ^{curios} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~diocesis~~ ^{diocesis} ~~se~~ ^{se} ~~han~~ ^{han} ~~verificado~~ ^{verificado} los aumentos de las cath. de reg. de todas las facultades de lo que se acordó por el R. y sup. con. de Castilla se apruebo el reglam. o Plan genl. ~~en el qual se suprimen~~ ^{en el qual se suprimen} ~~los~~ ^{los} ~~curios~~ ^{curios} ~~para~~ ^{para} ~~haber~~ ^{haber} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~renta~~ ^{renta}, y salario, que debian porax para en adelante sus poseedores; y que en

1766 en 67.

seg. Certifico de los Concedidos de una dno. conu. habien emittido en Arca de dno. por rason de sobranse la Canca. de tres cuenias de diezmos y setenta y siete mill tres y tres milli q. repartido entre diez y cinco años sea a cada uno ochenta y cinco mill cuenias treynta y tres y diez y ocho mill. de cui sobranse.

